



Villavicencio, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Expediente N° 50001-3153-005-2020-00171-00

Admítase la anterior acción de tutela instaurada por Orlando Rodríguez Chavez, contra la Empresa Turística del Llano el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Villavicencio.

Notifíquesele esta decisión a la parte accionada, por medio de oficio, para que haga un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela, además, deberá remitir copia digital del expediente 500014003002-2012-366. ó de las actuaciones más relevantes y que considere pertinentes ó del expediente si no se encuentra pendiente de ningún trámite. Para lo anterior se otorga el término de un (1) día.

De manera Oficiosa vincúlese a la E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META. Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito a dichas entidades de la presente acción de tutela, toda vez que pueden verse afectados sus derechos, haciéndoles entrega de la copia del escrito tutelar y sus anexos, para que en el término de un (1) día hagan uso de su derecho de defensa y contradicción y allegue los sustentos jurídicos que crea necesarios.

Adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991 y remítase copia auténtica de la petición de tutela y sus anexos.

Notifíquese esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***9e2d33e7ecdb7ae760eed63dc6ce22523c251c011c33617b9de50cf491489
6de***

Documento generado en 02/10/2020 04:28:57 p.m.